

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 74-2022
(de 10 de octubre de 2022)

El suscrito DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ, en uso de las facultades que le confiere la Ley:

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona;

El titular de la Defensoría del Pueblo, es la persona denominada Defensor o Defensora del Pueblo, quien tiene la dirección y responsabilidad de la misma;

Bajo esa premisa, a través del Decreto No. 133 de 16 de agosto de 2021, se nombró a la Lic. Clarissa Yaneth Martínez, con cédula de identidad personal No. 8-788-2361, Seguro Social No. 8-788-2361, en el cargo de Adjunto I;

El artículo 11 de la No. 41 de 1º de diciembre de 2005, que modifica y adiciona artículos a la Ley 7 de 1997 y dicta otras disposiciones, establece que el titular de la Defensoría del Pueblo estará auxiliado por un Adjunto, en quien podrá delegar sus funciones y quien le sustituirá en los supuestos previstos en la ley.

Que el señor Defensor del Pueblo, con fundamento en el derecho que le asiste según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interno de uso institucional, estará ausente de la entidad y de las funciones afines al cargo, el 21 de octubre de 2022.

Ante la ausencia temporal del titular de la Defensoría del Pueblo, se hace necesario delegar sus funciones en la Adjunta del Defensor, con el propósito que las funciones adscritas a la Institución se desarrollen de manera expedita e ininterrumpida.

En virtud de lo anterior, el suscrito Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Lic. Clarissa Yaneth Martínez, con cédula de identidad personal No. 8-788-2361, quien ocupa el cargo de Adjunto I, para que, durante la ausencia temporal del Defensor del Pueblo, ejecute todos los procedimientos operativos y administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones adscritas a la Defensoría del Pueblo, bajo los parámetros y requisitos exigidos en la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que las funciones asignadas en la presente resolución, no podrán delegarse.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la servidora pública y remitir copia de la presente Resolución a las instancias que requieran su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y estará vigente por el período de ausencia temporal del titular de la Defensoría del Pueblo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 11 Mes: 10 Año: 2022


